

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. SUCESIÓN INTESTADA No. 202100283

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de la señora ANA ISABEL SARMIENTO DE QUEVEDO y los hermanos QUEVEDO SARMIENTO y QUEVEDO MORA, el Despacho

D I S P O N E

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JOSÉ VICENTE QUEVEDO OVALLE**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 297290, fallecido el 2 de septiembre de 2018, siendo el municipio de La Mesa, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio.

DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el causante JOSÉ VICENTE QUEVEDO OVALLE y la señora ANA ISABEL SARMIENTO QUEVEDO por el hecho del matrimonio por ellos celebrado el 26 de octubre de 1968.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Publíquese la apertura de la sucesión, por parte del interesado en la Emisora de la región Cristalina F.M. Stereo y/o Mi Gente F.M.

Por Secretaría dese cumplimiento al ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESSIONES.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean presentadas y aprobadas las actas de inventario.

RECONOCER a la señora ANA ISABEL SARMIENTO DE QUEVEDO como interesada en la Sucesión, en su condición de cónyuge sobreviviente, quien opta por el usufructo de los bienes, renunciando a los gananciales.

RECONOCER a los señores MARÍA CRISTINA, JOSÉ VICENTE, TIBERIO, MARÍA ERMELINDA, ALIX, MARÍA ZENAIDA y ESTHER JULIA QUEVEDO SARMIENTO como interesados en la mortuoria en su condición de hijos de los causantes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

POSPONER el reconocimiento de los señores SEBASTIÁN LEONARDO, LINA PAOLA y SANTIAGO QUEVEDO MORA, hasta que se presente el registro civil de nacimiento del fallecido JOSÉ LEONARDO QUEVEDO SARMIENTO, que prueba la calidad con que acuden a esta mortuoria.

RECONOCER personería al abogado LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ como apoderado judicial de los señores ANA ISABEL SARMIENTO DE QUEVEDO, MARÍA CRISTINA, JOSÉ VICENTE, TIBERIO, MARÍA ERMELINDA, ALIX, MARÍA ZENAIDA y ESTHER JULIA QUEVEDO SARMIENTO y SEBASTIÁN LEONARDO, LINA PAOLA y SANTIAGO QUEVEDO MORA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez



NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA